



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Fundado el
14 de Enero de 1877

Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924

Año:	CXIII
Tomo:	CLXIV
Número:	75

SEGUNDA PARTE

15 de abril de 2026
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

**CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

PLAN Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable del Estado de Guanajuato 2026.....	39
---	----

MUNICIPIO DE HUANÍMARO, GTO.

SEGUNDA modificación presupuesta! del Pronóstico de Ingresos, Presupuesto de Egresos y la Plantilla de Personal para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Huanímaro, Guanajuato.	40
---	----

MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato mediante el cual se aprueba la asignación de uso de suelo, de ser una Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC) a ser Industria de Intensidad Alta (13), de un predio localizado en la División 01 uno de la parcela número 32, Zona 1, Poligonal 1 de 1, ubicado en el Ejido "Barranca del Venadero" también identificado como "Ejido Corral de Piedra" de la comunidad Corral de Piedra, y de conformidad con el alineamiento y número oficial, en el Boulevard Las Joyas número 4,202 Ejido Corral de Piedra con una superficie de 37, 160.95m2.....	58
---	----

ACUERDO del Ayuntamiento de León, Guanajuato, mediante el cual se autoriza permutar la obligación establecida en la fracción V, inciso a) del apartado de condicionantes del acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 12 de febrero del año 2009, mediante el cual se acordó "PRIMERO.- Se aprueba la Declaratoria de Asignación de uso de suelo de una Zona de Parque Metropolitano (PM), a Habitacional de Densidad Alta (H7), para el predio rústico denominado Saucillo de la Joya, localizado al poniente de la ciudad, con una superficie de 97,596.23 m2.....	62
---	----

MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GTO.

PRIMERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Moroleón, Guanajuato.....	64
---	----

FE DE ERRATAS a la Primera Modificación a las Disposiciones Administrativas para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 56, Tercera parte, con fecha 19 de marzo de 2026.....	66
--	----

MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación que contienen las tarifas de cobro por productos y aprovechamientos para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.....	68
--	----

MUNICIPIO DE ROMITA, GTO.

PRIMERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Romita, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.....	78
--	----

MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

El Maestro Roberto García Urbano, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber: Que el H. Ayuntamiento que presido y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 8, 9, 25 fracción I, inciso b), 295 y 297 inciso d), 230, 231 y 305 párrafos segundo y tercero, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 1, 2, 17 y 248 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, en sesión ordinaria número 46 celebrada el día 05 de marzo del año 2026 aprobó las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN QUE CONTIENEN LAS TARIFAS DE COBRO POR PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS PARA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato creado mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 12 de agosto de 1988, se constituye como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica y de gestión.

En tal virtud, actúa como el ente rector de la asistencia social en el Municipio, orientado a la protección de derechos, el mejoramiento de la calidad de vida de personas en situación de vulnerabilidad, familias y comunidades, fungiendo como prestador directo de productos y servicios con proximidad y eficacia.

Su objeto primordial consiste en la instrumentación y ejecución de políticas públicas de asistencia social, encaminadas a garantizar la protección integral, bienestar y desarrollo armónico de los grupos de atención prioritaria, específicamente personas mayores, niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad.

La implementación de sus políticas públicas se sustenta en un modelo de gestión dual que garantiza el cumplimiento de sus fines sociales y su viabilidad operativa:

1. Dimensión de Asistencia Social Pública: Como organismo rector de la asistencia social, el Sistema otorga servicios de protección, prevención y rehabilitación orientados al desarrollo integral de las personas en situación de vulnerabilidad, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos humanos.
2. Mecanismos de Sostenibilidad y Profesionalización: Con el fin de asegurar la suficiencia presupuestaria y la mejora continua de sus servicios, el Sistema se faculta para la captación de recursos mediante la oferta de actividades profesionales. Estas acciones se formalizan a través de contratos de contraprestación y el cobro de cuotas de recuperación, las cuales son reconocidas como productos y aprovechamientos integrantes de la hacienda pública estatal y municipal.

Lo anterior es acorde con la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como con el Código Fiscal estatal, ordenamientos que reconocen a los productos y aprovechamientos como componentes esenciales de la hacienda pública. Asimismo, se fundamenta en los artículos 108, fracción I, y 115, fracción VII de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, referentes al cobro de cuotas de recuperación por materiales empleados. Dichos cobros, conforme al artículo 45 de la Ley de Ingresos vigente, aplicable analógicamente al Municipio, deben contemplarse en las disposiciones administrativas correspondientes.

Por otra parte, resulta imperativo observar lo preceptuado por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, la cual impone a las autoridades la obligación de instrumentar políticas públicas orientadas a la protección integral de sus derechos humanos. Lo anterior, bajo el principio de gratuidad en las actuaciones que involucren derechos tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

Partiendo de este marco que comprende la fundamentación jurídica de cobro de productos y aprovechamientos aplicado con el respeto a la protección y gratuidad, resulta necesario delimitar las facultades que permiten al organismo allegarse de recursos para su operación, observando siempre el principio de legalidad. En tal virtud, se detalla la:

I. Competencia y fundamento para la emisión y cobro. En el ámbito municipal, los ingresos se rigen por el principio de legalidad tributaria y presupuestaria: toda percepción debe encontrarse prevista en el marco normativo aplicable y sujetarse a autorización del Ayuntamiento, integración al instrumento tarifario correspondiente y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. En ese sentido, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, en su carácter de organismo público descentralizado, está habilitado para obtener ingresos propios en la modalidad de productos y aprovechamientos, conforme a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

II. Delimitación jurídica: El presente instrumento enfatiza y delimita la naturaleza jurídica del cobro como producto, es decir, un ingreso derivado de actividades u operaciones de derecho privado.

III. Justificación administrativa y de control. La claridad en la tipificación del ingreso fortalece la trazabilidad, la comprobación y el cumplimiento de criterios de fiscalización, en tanto: a) determina la vía de formalización; b) permite identificar con precisión el hecho generador del ingreso; c) asegura que el cobro no se confunda con contribuciones por servicios públicos; y d) estandariza los parámetros de cobro y su registro para efectos de contabilidad gubernamental.

IV. Razón social y operativa. Los productos o aprovechamientos comprendidos en estas disposiciones coadyuvan a la salud física y mental, así como a la economía de los habitantes de Purísima del Rincón, gracias a sus costos accesibles.

V. Publicidad normativa. Finalmente, para dotar de certeza jurídica a las personas usuarias y a las áreas ejecutoras, así como para asegurar la exigibilidad y oponibilidad del instrumento, las disposiciones y tarifas deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, conforme al procedimiento municipal aplicable.

Por lo que, a efecto de lograr la eficacia financiera, la sostenibilidad de los recursos públicos y promover una administración transparente y responsable en el cobro de los productos y aprovechamientos que ofrece a la ciudadanía y la protección de los derechos humanos de las personas, surge la necesidad de emitir las siguientes Disposiciones Administrativas.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN QUE CONTIENEN LAS TARIFAS DE COBRO POR PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS PARA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes Disposiciones Administrativas tienen por objeto establecer, para el ejercicio fiscal 2026, las tarifas de cobro a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, a través de su Dirección General, por concepto de productos y aprovechamientos, en términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Los productos se generan por actividades y operaciones de derecho privado realizadas por el organismo, incluyendo la enajenación, uso, aprovechamiento o arrendamiento de bienes del dominio privado, así como la expedición de dictámenes, peritajes, evaluaciones, constancias y la entrega de bienes o insumos derivados de dichas actividades, cuando se formalicen mediante convenio, contrato o solicitud, sin ejercicio de potestad pública.

Artículo 2. Para efectos de estas Disposiciones Administrativas, se entenderá por:

I. Producto: el ingreso de derecho privado que obtiene el organismo por la explotación, uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, o por actividades que se formalizan mediante convenio o contrato, sin que exista una prestación de servicio público en régimen de derecho público; y

II. Cuota de recuperación: el importe destinado a resarcir total o parcialmente materiales, insumos o bienes consumibles empleados en las actividades del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato., cuando legalmente proceda.

La calificación jurídica del cobro se determinará por su causa y naturaleza, y no por la denominación utilizada en el trámite.

Artículo 3. Los productos y aprovechamientos no previstos en el presente acuerdo se regularán por los convenios o contratos que para tal efecto se celebren; por la ley, reglamento o contrato que estos emanen, respectivamente, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPITULO II

PRODUCTOS

Artículo 4. Las cuotas por: Expedición del peritaje en materia psicológica o peritaje en materia de trabajo social; reporte de valuación psicológica, resultado de prueba psicológica y constancias varias, así como kit terapéutico, y kit de insumos relacionados con la estancia en la Casa Hogar Ma. del Refugio, se causarán y liquidarán con base en la siguiente:

Tarifa

- A) Kit terapéutico
Tarifa mínima \$72.00

- Nivel 1 \$688.00
- Nivel 2 \$808.00
- Nivel 3 \$920.00
- Nivel 4 \$1,032.00
- Nivel 5 \$1,152.00

- B) Reporte por evaluación psicológica
Tarifa mínima \$72.00

- Nivel 1 \$86.00 cada uno
- Nivel 2 101.00 cada uno
- Nivel 3 \$115.00 cada uno
- Nivel 4 \$129.00 cada uno
- Nivel 5 \$144.00 cada uno

C) Resultado de pruebas psicológicas
Tarifa mínima \$ 121.00

- Nivel 1 \$144.00
- Nivel 2 \$287.00
- Nivel 3 \$431.00

D) Expedición de peritaje psicológico y peritaje trabajo social.

	Puntos
Nivel 1 \$1,436.21 por persona	79 o más
Nivel 2 \$2,872.41 por persona	67 - 78
Nivel 3 \$4,308.62 por persona	56 - 66
Nivel 4 \$5,744.84 por persona	45 - 55
Nivel 5 \$7,181.04 por persona	36 - 44
Nivel 6 NO SUJETO A ASISTENCIA SOCIAL	0 -35

E) Kit de insumos relacionados con la estancia en la Casa Hogar (incluye insumos de higiene personal).

- Tarifa mensual mínima \$3,200.00
- Nivel 1 \$3,600.00
- Nivel 2 \$4,000.00

F) Expedición de constancias varias
Tarifa \$37.19

Quando los productos a que se refieren las fracciones anteriores sean requeridos por personas de escasos recursos o que se encuentren en condiciones económicas desfavorables, se procederá a realizar estudio socioeconómico a través del área correspondiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato para acreditar dicha situación, con base en los siguientes criterios.

- I. Datos del tutor o proveedor
- II. Ingreso familiar
- III. Número de dependientes económicos
- IV. Acceso a los sistemas de salud
- V. Condiciones de la vivienda y
- VI. Edad de los solicitantes.

Criterios	Rangos	Puntos
I. Datos del tutor o proveedor económico		
Estado civil	Casado (a)	0
	Separado (a)	1
	Unión libre	2
	Viudo (a)	6
	Madre o Padre soltero (a)	10
Edad	0 -11	0
	12 – 17	1
	18- 39	2
	40 – 59	6
	60 - 80	10
Ocupación laboral	Empleado formal	0
	Comerciante	1
	Jornalero/Obrero	2
	Pensionado	5
	Empleado eventual	6
	Estudiante/ Desempleado	10

Escolaridad	Preparatoria/Licenciatura/Posgrado	1
	Secundaria/Primaria	5
	Sin estudios	10
II. Ingreso familiar mensual	\$0.01 - \$3,584.00	5
	\$3,585.00 - \$7,114.00	4
	\$7,115.00 - \$10,680.00	3
	\$10,181.00 - \$14,247.00	2
	\$14,278.00 - \$17,813.00	1
	\$17,814.00 – o más	0
III. Número de dependientes económicos.	16 a más	5
	11 - 15	4
	10 - 8	3
	7 - 5	2
	4 - 2	1
IV. Acceso a los sistemas de salud	Ninguno	10
	ISAPEG	5
	ISSSTE o IMSS	1
	Particular	0
V. Condiciones de la vivienda	Vulnerable	20
	Regular	10
	Buena	5
VI. Edad del solicitante	80-60	10

	59-40	6
	39-18	2
	12-17	1
	0-11	0

De acuerdo con los puntos se aplicarán los siguientes niveles de cobro:

Puntos	Nivel socioeconómico
79 o más	Nivel 1
67-78	Nivel 2
56-66	Nivel 3
44-55	Nivel 4
36-44	Nivel 5
0-35	Nivel 6

Cuando los productos o aprovechamientos contenidos en las presentes Disposiciones sean requeridos por personas que teniendo seguridad social y siendo de escasos recursos o que se encuentren en condiciones económicas desfavorables, se procederá a realizar estudio socioeconómico previa solicitud del interesado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato. Para acceder a la condonación total o parcial deberán acreditar mediante estudio socioeconómico dicha situación.

Artículo 5. Los productos y aprovechamientos serán gratuitos para niñas, niños y adolescentes, así como para personas en situación de vulnerabilidad económica o social, conforme a los criterios establecidos en el artículo anterior.

Artículo 6. Para efectos de la condonación total o parcial de los costos de los productos o aprovechamientos, el área correspondiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato

realizará estudio socioeconómico considerando el ingreso familiar, número de dependientes económicos, grado de escolaridad, acceso a servicios de salud, condiciones de la vivienda y edad de las personas solicitantes, con base en los criterios del artículo 2.

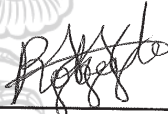
TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Disposiciones Administrativas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Tercero. La interpretación administrativa de estas disposiciones corresponderá a la directora general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 8, 26, fracción I y VII y 305 párrafos segundo y tercero de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en residencia del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Purísima de Bustos, Guanajuato, a los 05 días del mes de marzo del 2026.



MTRO. ROBERTO GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.



LIC. VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

